



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado:	05001-40-03-010- 2009-01442-00
Tema:	No accede con lo solicitado

Se incorpora al expediente memorial del 16 de abril de 2021 mediante el cual la parte demandada solicita la terminación del proceso por pago de la obligación. No obstante lo anterior, la misma no es procedente debido a que de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso inciso tercero, esto procede cuando:

"Se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso"

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0080ba66623e897424e7da7d88e91783fa5b2210cda8e0ee014b00d763df5cb5

Documento generado en 22/04/2021 09:48:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**